

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 18 DEL AÑO 2013.

No.20

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NUM. 1960.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

**DECRETO NUM. 1983.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 14**

**DECRETO NUM. 1986.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, HUAJUAPAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 29**

**DECRETO NUM. 1987.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

**DECRETO NUM. 1988.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

CONTINUA PAG. 34

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. ...

A I C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1986, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapam; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1987, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Putla; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE.

DECRETO No. 1986



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE.

DECRETO No. 1988

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Putla; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

TRANSITORIO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE, PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE, PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO, SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO, SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. ...

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1988, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1989, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Nejapa de Madero, Yautepec; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1988



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1990

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Nejapa de Madero, Yautepec; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Unión Hidalgo, Juchitán; para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

TRANSITORIO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE, PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE, PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO, SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO, SECRETARIA.